

INTRODUCCIÓN

Fue en 2015 la primera vez que oí hablar de la Ley PPP.

Isabel me llamó para hacerse unas fotos con su perro Kun.

-Te tengo que decir una cosa, es "PPP" ¿Hay algún problema?

-“PPP” ¿Eso qué es?

-perro potencialmente peligroso

- vamos a ver, si el perro es peligroso no es la mejor situación la verdad...

- ¡No! ¡No! No es en absoluto peligroso, Kun es muy obediente y cariñoso, pero es de raza Staffordshire Terrier, está catalogado como “PPP”

- A mí me da igual la raza, si Kun es bueno no veo donde está el problema.

Me sorprendió tanto la conversación que empecé a indagar sobre el tema

¿Qué es eso de “PPP”?

Buscando en internet lo primero que me apareció fue el BOE y la Ley 50/99 (La denominada ley “PPP”)

“Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos”.

Y de ahí llegué al real Decreto que la desarrolla:

“Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.”

En su Artículo primero, señala el objeto de la misma:

” ... “Determinar los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina.”

“¡Bueno!, pensé, no vamos mal, porque “perros peligrosos” existen, vamos a ver qué más dice la ley,” ... Continué leyendo.

Artículo segundo:

1. A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

a) Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces.

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II.

Llegué al Anexo I que enumeraba 8 razas de perros:

ANEXO I

a) Pit Bull Terrier.

b) Staffordshire Bull Terrier.

c) American Staffordshire Terrier.

d) Rottweiler.

e) Dogo Argentino.

f) Fila Brasileiro.

g) Tosa Inu.

h) Akita Inu.

¡No podía creerlo! ¡Una enumeración de 8 razas caninas!

¿Así determinaban los animales potencialmente peligrosos?

Pero mi asombro se disparó del todo al llegar al siguiente Anexo:

ANEXO II

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Mi asombro se convirtió en risas, sí, en risas... me dio un ataque de risa, no podía creer lo que estaba leyendo. Según los anexos los llamados "PPP" eran básicamente 8 razas o perros con las características morfológicas señaladas en el anexo II.

Haciendo un ejercicio de simulación, el Anexo II atañe a la gran mayoría de razas ¿no? ¿Se refería a todas las características o la mayoría de ellas?

Sin ser una experta en la materia todo me sonaba irreal y muy difícil de creer,... y la risa se fue transformando en indignación...

Me asaltó la siguiente duda.

¿Qué dice la ciencia al respecto? ¿Existen las razas de perros potencialmente peligrosas? ¿Es posible que existan razas más peligrosas que otras? ¿Hablamos de razas versus individuos?

Seguí buscando información. La ciencia es la que debe tener la primera y última palabra del tema.

Y entonces, como un gigantesco Iceberg que muestra su inmensa parte visible y denota una parte aún mayor bajo su superficie, fui descubriendo un montón de información y el terror de todo lo que de todo lo que conformaba la zona invisible

Descubrí un montón de información valiosísima. IADCRO, Asociación Internacional para la Defensa Canina y sus dueños responsables tenía una página web que era una joya como compendio de información desde los inicios de la creación de la ley, con artículos de prensa y testimonios incluidos. Fueron muchas horas de lectura productiva. Su director Mariano Peinado un luchador nato que llevaba desde entonces reivindicando lo incongruente de la situación y apelando a los científicos.

El primer congreso de IADCRO celebrado en 2009 contó con la participación importantes etólogos que negaron categóricamente la peligrosidad como algo intrínseco a una raza determinada. (Fuente: <http://www.iadcro.com>)

Don Antonio Pozuelos y **Doña Rosana Álvarez** dieron argumentos científicos más que suficientes para resolver cualquier duda.

Los Etólogos son especialistas en conducta animal, La **Etología** según la definición de la RAE es la *Parte de la biología que estudia el comportamiento de los animales.*

Por tanto quién sino los etólogos para dar una definición de peligrosidad en animales.

Encontré la Investigación realizada CIENTIFICAMENTE en la Universidad de Córdoba de **Don Joaquín Pérez-Guisado**

La entrevista del Director de la consulta de Etología Clínica de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), **D. Miguel Ibáñez Talegón** (Con quienes un año más tarde organizaríamos las primeras charlas de profesionales en Madrid, sobre Ley PPP)

A través de la ciencia ,los expertos, toda la documentación que encontré y profesionales a los que escuché y leí, no pude encontrar ningún informe científico que afirmara la peligrosidad como algo inherente a determinadas razas.

Entonces... ¿Cómo llegamos a la Ley 50/99?

Seguí informándome.

En 1999 se dieron en España varios sucesos muy sonados sobre ataques de perros a personas creando una alarma social, avivada por las noticias sensacionalistas en torno a aquellos acontecimientos. Curiosamente uno de aquellos sucesos fue protagonizado por el hijo de una popular “celebrity” del mundo de la tv y prensa rosa... ¡Ya estaba el lío montado!

El Gobierno de aquel momento, el Partido Popular, se vio presionado a tomar medidas urgentes, lo que se llama vulgarmente “legislar en caliente”.

Ahora viene la mejor parte del “cuento”... donde todos nos estamos preguntando ¿Y la ciencia que dijo al respecto?

No se consultó a los etólogos. Se pidió asesoramiento a Manuel Martín, presidente de la Real Sociedad Canina Española, y a su vez Presidente del Club Español del Pastor Alemán y criador de Pastores Alemanes. Es decir, un empresario con intereses económicos muy fuertes sobre ciertas razas, en especial el Pastor Alemán

No hace falta mucho recorrido para intuir el desenlace. Manuel Martín presentó al Gobierno un listado de 14 razas y de los criadores de las mismas. La lista consiguió reducirse a las 8 que acabamos de ver expuestas en el Anexo I de la ley 50/99 y otro hecho terrible que se consiguió frenar fue la prohibición del Pitbull en España, gracias a la importantísima actuación de **Don Mariano Peinado** Presidente de IADCRO que consiguió reunirse con el Presidente del Gobierno Don José María Aznar y frenar esa disposición.

Curiosamente la raza que más ataques registrados tenía en ese momento no solo no apareció en ese listado sino que fue su “competencia”- el Pitbull- la que acabó señalada. Razas como el Pitbull o el Rottweiler que crecían en popularidad y tenencia por cada vez más familias, en detrimento de otras como el pastor alemán.

Así nacía un nuevo enemigo público: el Pitbull y todas las razas similares (American, Staffordshire...) La mayoría de las características morfológicas del Anexo II son una descripción del perro tipo “Pitbull”. Todo perro que tenga apariencia de Pitbull y se escape del Anexo I se encontrará con el Anexo II.

No podrá escapar de la “LEY PPP”.

El Pitbull una raza de perros cada vez más elegida por las familias que estaba desplazando en popularidad y tenencia a las clásicas razas instauradas en España que perdían su apogeo y sus criadores su negocio.

Y para rematar la jugada se añadió un estigma adicional: “Son perros de macarras y peleas clandestinas” De esta forma el nuevo prejuicio creado no recaía solamente sobre determinadas razas sino también sobre las familias que los elegían como miembro de su familia. Fue un hecho maquiavélico que caló de lleno en la sociedad española y hoy día perdura.

En la Revista Interviu número 1191 del año 1999, página 64, entrevista realizada a Manuel Martín, afirma que “Los Pit Bull están en manos de **gentuza y que son muy peligrosos**”

“perros de macarras”

Después de éste rápido viaje a la historia del nacimiento de la ley llegamos a nuestros días, estamos en el año 2020, han pasado 21 años de aquello y es terrible comprobar que aquella ley de razas sin ninguna base científica sigue en vigor, han pasado diferentes gobiernos desde entonces pero ninguno se ha molestado en derogarla sino que es la ley sobre animales que se aplica con mayor vehemencia.

Se persiguen perros y familias como si fueran los mayores delincuentes del país. Se ha ninguneado la voz de la ciencia, de los etólogos y veterinarios y se ha otorgado todo el poder mediático a la prensa sensacionalista que explota cada incidente a golpe de titular "Ataque Pitbull" sembrando pánico en la población, alimentando el odio y el terror hacia ciertas razas y sus familias.

Una pequeña parte de la sociedad sigue los pasos que yo di ante el desconocimiento: se informa. Pero la inmensa mayoría comulga con los titulares que le venden, acepta post verdades y falsedades sin cuestionarse nada al respecto.

La tragedia está servida.